

ADMISIÓN INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ
RNVJ

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 680014003003-2015-00301-03
ACCIONANTE: GLADYS ADRIANA ESCOBAR SEPULVEDA, en calidad de tutora de KOLIN SEBASTIAN ESCOBAR ANGEL. T.I. 1.098.073.421
ACCIONADO: MEDIMAS E.P.S. S.A.S. Nit: 901097473-5.
Al Despacho del Señor Juez, con el informe de que la EPS MEDIMAS, no dio respuesta ante el requerimiento efectuado.
Bucaramanga, 3 de septiembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS E.P.S S.A.S-, no dio repuesta al requerimiento efectuado el día 21 de agosto de 2020, y por ende hay prueba del incumplimiento a lo ordenado en el fallo emitido el **5 de Mayo de 2015**, es del caso continuar con el presente trámite incidental y proceder a la apertura formal del mismo.

Atendiendo lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR APERTURA FORMAL AL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO presentado por la Señora GLADYS ADRIANA ESCOBAR SEPULVEDA, en su calidad de tutora de KOLIN SEBASTIAN ESCOBAR ANGEL, contra MEDIMAS E.P.S S.A.S, en virtud del incumplimiento del fallo de tutela de fecha **5 de Mayo de 2015**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de DOS (02) DÍAS contados a partir de la fecha en que reciba la presente comunicación, al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, C.C. 79.486.404 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS E.P.S S.A.S., y también como suplente del PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIMAS E.P.S S.A.S a NIVEL NACIONAL, para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y ejerza el derecho de defensa, advirtiéndose las consecuencias por el no acatamiento a un fallo de tutela de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: OFICIAR a la DR. Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, C.C. 79.486.404, en su calidad de PRESIDENTE A NIVEL NACIONAL DE MEDIMAS S.A.S E.P.S-, para que haga cumplir el fallo de tutela de fecha **5 de Mayo de 2015** y abra el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable de ello, en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Oficiar a Señor ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO C.C. 79.486.404, en su calidad de Presidente - Representante legal de MEDIMAS E.P.S. S.A.S. - NACIONAL, para que en el término de TRES (03) días siguientes a la notificación de ésta providencia, cumpla lo siguiente: i) CONMINE al señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, identificado con la C.C. 80.066.136 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS E.P.S. S.A.S. y/o quien haga sus veces., dé cumplimiento a lo ordenado por éste despacho judicial en fallo del **5 DE MAYO DE 2015**, ii) Investigue la conducta presuntamente omisiva imputada por el extremo incidentante al señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, identificado con la C.C. 80.066.136 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS E.P.S. S.A.S. y/o quien haga sus veces, e informe a éste Juzgado el resultado de esa acción disciplinaria interna, de manera inmediata, si es que aún no la efectuado. So pena de las sanciones de Ley, en obediencia a lo ordenado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de la ciudad, en su providencia del 14 de agosto de 2020.

QUINTO: El incidentante, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le sean prestados los servicios aquí relacionados, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEXTO: Se advierte que el presente incidente se da en virtud al incumplimiento por parte de MEDIMAS EPS a lo ordenado en el numeral SEGUNDO del fallo del 5 de Mayo de 2015, en el entendido de proceder a autorizar y realizar el procedimiento CAMBIO DE GENERADOR DE ESTIMULADOR DEL NERVIOS VAGO, LA REALIZACION DE LOS EXAMENES PREQUIRURGICOS, LA VALORACION POR LA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGIA, se haga la entrega de los insumos BOTON DE GASTRONOMIA 20 FR X 2,7 CM- PARA CAMBIO y FERULAS POSICION FUNCIONAL PARA EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA E IZQUIERDA TOTAL 2, de acuerdo con la prescripción medida –anexo 2 del expediente, que requiere el menor KOLIN SEBASTIAN ESCOBAR ANGEL, prescrita por el médico tratante, con ocasión de su patología EPILEPSIA SINTOMÁTICA – HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL IZQUIERDA.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7053784b567ace02a4a9ba6b5020c298c14117b4d005af516a9e49ccf85eedc2
Documento generado en 03/09/2020 07:00:02 a.m.